

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **00820** -2023/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

18 OCT 2023

**VISTOS**, la Carta N°07-2023/ARQ.ACFN de fecha 06 de Octubre del 2023, de la Arq. Antolina Celinda Farfan; el Informe N°465-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 16 de Octubre del 2023 de la (e) Coordinadora de la Unidad Formuladora de Pre Inversion; el Informe N° 906-2023/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Octubre del 2023, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N°442-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 29 de Setiembre del 2023, la Coordinadora de la Unidad Formuladora de Pre Inversion Alcanza a la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto, **EL LISTADO DE PROYECTOS VIABLES QUE REQUIEREN ACTUALIZACION ENTRE ELLOS EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 14786 "FRAY MARTIN DE PORRES" EN EL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA.**

Que, mediante Informe N°06-2023/ARQ.ACFN de fecha 06 de Octubre del 2023, el Formulador-Evaluador de Proyectos de Inversión Remite a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna los **TDR ACTUALIZACION DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.14786 FRAY MARTIN DE PORRES EN EL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.CON CUI 2516304"** con un valor referencial ascendente a S/. 39,223.44 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintitres y 44/100 Soles) con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario,el sistema de contratacion será a Suma Alzada;

Que, mediante Carta N°551-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 04 de Octubre del 2023, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Solicita a la Arq. Antolina Celinda Farfan Neyra, **LA ELABORACION DE TERMINOS DE REFERENCIA DE ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.14786 FRAY MARTIN DE PORRES EN EL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Que, mediante Carta N°07-2023/ARQ.ACFN de fecha 06 de Octubre del 2023, la Arq. Antolina Celinda Farfan Remite a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, **LOS TDR ACTUALIZACION DE PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.14786 FRAY MARTIN DE PORRES EN EL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2516304.**

Que, mediante Informe N°465-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 16 de Octubre del 2023, la (e) Coordinadora de la Unidad Formuladora de Pre Inversion Alcanza a la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto, **LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 14786 "FRAY MARTIN DE PORRES" EN EL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2516304.**con un valor referencial ascendente a S/. 39,223.44 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintitres y 44/100 Soles) con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario,el sistema de contratacion será a Suma Alzada, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°906-2023/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Octubre del 2023, la oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda emitir el acto administrativo **APROBANDO LOS**



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **00820** -2023/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.  
Sullana,

18 OCT 2023

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 14786 "FRAY MARTIN DE PORRES" EN EL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2516304.** con un valor referencial ascendente a S/. 39,223.44 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintitrés y 44/100 Soles) con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, el sistema de contratación será a Suma Alzada, mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 14786 "FRAY MARTIN DE PORRES" EN EL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2516304.** con un valor referencial ascendente a S/. 39,223.44 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintitrés y 44/100 Soles) con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, el sistema de contratación será a Suma Alzada, alcanzado por la (e) Coordinadora de la Unidad Formuladora de Pre Inversión a través del informe N°465-2023/GRP-401000-401200-401210;

Estando a lo expuesto y con las visaciones, de la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Marzo del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00820 -2023/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

18 OCT 2023

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES EN EL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2516304**, con un valor referencial ascendente a S/. 39,223.44 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintitrés y 44/100 Soles) con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, el sistema de contratación será a Suma Alzada, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad Formuladora de Pre Inversión, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna  
  
ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL